



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P y ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020

FECHA: 16 de marzo de 2021

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	No. DE DIAS
11001311001120190085800	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	REP. LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C	MOISES RODRÍGUEZ VERANO – ROSAURA GARCIA SIERRA	TRASLADO ACUERDO DE PAGO APORTADO POR LA PARTE PASIVA	16-03-2021	17-03-2021	19-03-2021	3
11001311001120200015400	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NURY LIEVANO CHARRY	ESTEFANIA CONTRERAS LIEVANO	LIQUIDACION ALLEGADA POR EL EJECUTADO	16-03-2021	17-03-2021	19-03-2021	3

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY DIECISEIS(16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.

**ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P y ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020

NOTA: PARA REVISAR EL DOCUMENTO DEL TRASLADO INGRESE A LA PAGINA CONSULTA DE PROCESOS TYBA ENLACE:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

DATOS ADMINISTRADOR PROCESO VERBAL 11001311001120190085800**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>**

Mar 9/03/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)

CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL.jpeg;

Cordial saludo

Por medio del presente correo me permito suministrar los datos del administrador de la copropiedad para que sean tenidos en cuenta por el despacho y adjunto certificado expedido por la alcaldía local.

DORYS GOMEZ POVEDA

Teléfono: 9278184

Correo electrónico: conjuntoresidencialbochica3@gmail.com

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 3411486



Radicado No: 2020030087281
Fecha: 13/03/2020



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
**LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 020 del 22 de Diciembre de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(a) CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C , BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 83 # 95 - 34 Y CALLE 86 NO. 95 - 23 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2876 del 07 de Noviembre de 2008, corrida ante la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C787777/50C788860.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Febrero de 2020 se eligió a:
DORIS GOMEZ POVEDA con CEDULA DE CIUDADANIA 51848563, quien actuara como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 06 de Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Basado en la votación y acto correspondiente de deliberación, se APRUEBA la ampliación / prórroga del Contrato de la Sra. DORIS GOMEZ POVEDA, como Administradora y Representante legal del conjunto, hasta Marzo 31 del año 2021.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2020030087281

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/03/2020 11:48 AM

Página 1 de 1



CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2 Tel: 2916670 Email:

13/03/2020 11:

Juzgado de familia 11 Radicado 2019-00858 Acuerdo de pago

Moises Rodriguez <moises45rodriguez@gmail.com>

Mar 9/03/2021 12:23 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (676 KB)

firma acuerdo pago admin.jpg; acuerdo de pago 2.jpg; acuerdo de pago 1.jpg; acuerdo de pago 3.jpg;

Buenas Tardes,

Señor Juez:

Adjunto información sobre el proceso levantamiento de patrimonio de familia, Radicado # 2019-00858, de las personas Rosaura Garcia Sierra y Moises Rodriguez Verano.

El Adjunto se trata de el acuerdo de pago que se realizó entre los implicados ROSAURA GARCIA SIERRA, MOISES RODRIGUEZ VERANO y DORIS GÓMEZ POVEDA representante legal del conjunto residencial Bochica 3 zona C Bochica 4 zona D y centro comercial.

Quedo atento a sus comentarios

Moises Rodriguez Verano

ACUERDO DE PAGO ENTRE LOS SEÑORES MOISES RODRIGUEZ VERANO Y ROSAURA GARCIA SIERRA Y LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

Entre los suscritos **MOISES RODRIGUEZ VERANO** Y **ROSAURA GARCIA SIERRA**, todos mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.092.556 de Chiquinquirá, 23.499.608 de San Miguel respectivamente, en calidad de Propietarios del Apto. 303 Bloque D4 y **DORIS GOMEZ POVEDA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. S1947563 de B16, Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.**, se ha celebrado el acuerdo de pago que se consigna más adelante, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de Febrero de 2020 se reunieron los señores **MOISES RODRIGUEZ VERANO** y **DORIS GOMEZ POVEDA**, para llegar a un acuerdo sobre el pago de las cuotas de administración adeudas desde el mes de Octubre de 2.015 hasta Febrero de 2.020 arrojando una suma total de **TRES MILONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$3.477.226)** y Honorarios de Abogado por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$695.452)**.
2. En fecha 2 de Marzo se radico ante la Oficina de la Administración de la copropiedad, documento exponiendo las razones de las inasistencias a las asambleas en el periodo mencionado en el numeral primero.
3. Desde el mes de Marzo de 2.020 se hará cumplidamente el pago de la cuota de administración correspondiente al mes en curso y se realizaran abonos a la obligación pecuniaria mencionada en el numeral primero, que dependerán de la fluidez de caja del señor **MOISES RODRIGUEZ VERANO**.
4. La señora administradora que funja la calidad de administradora del conjunto de propiedad horizontal, expedirá el correspondiente paz y salvo sobre todo concepto a la cancelación de la totalidad de la obligación del numeral primero.

CONJUNTO RESIDENCIAL
BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.
N.F. 900-28

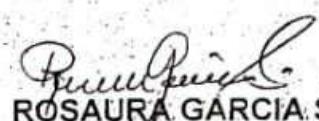
N.F. 900-28

5. La fecha límite para la cancelación de la obligación existente entre las partes será el día 30 de Junio de 2.020.
6. Es de manifestar que el presente acuerdo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para constancia se firman en dos (2) ejemplares del presente documento, a los seis (6) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020)


MOISES RODRIGUEZ VERANO

C.C. No. 4.092.556 de Chiquinquirá

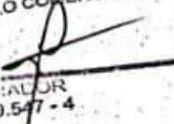

ROSAURA GARCIA SIERRA

C.C. No. 23.499.608 de San Miguel


DORIS GOMEZ POVEDA

C.C. No. 51848563 de Bogotá

Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y
CENTRO COMERCIAL P.H.

BOCHICA 3 ZONA C
O COMERCIAL PH

CALOR
3.547 - 4

Bogotá, 30 de Junio 2020

**Señora: DORIS GOMEZ POVEDA
Administradora**

SOLICITUD DE EXTENCION DE PLAZO CANCELACION ACUERDO DE PAGO

Me dirijo a usted con el fin de manifestarle lo siguiente:

Ante la situación actual de salud a nivel mundial y la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de pandemia de la enfermedad causada por la infección por Coronavirus (COVID -19) y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a la movilización.

Hemos experimentado dificultades en este último tiempo a nivel económico para estar a paz y salvo con el acuerdo de pago que se firmó con la administración DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL P.H.

Ante esta situación tan compleja solicito de manera más atenta una PRORROGA DEL ACUERDO DE PAGO por motivos ya expuestos, haciendo el compromiso de pagar en su totalidad a más tardar en el mes de Abril 2021 y se seguirá cancelando las cuotas de administración cada mes.

Atentamente:


MOISES RODRIGUEZ VERANO
CC 4.092.556


CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C
BOCHICA 4 ZONA D CENTRO Y CENTRAL PH
DORIS GOMEZ POVEDA
ADMINISTRADORA

idad, identificada con cedula de ciudadanía No.

CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA

P.H., se ha celebrado el acuerdo de pago, que se

6) días del mes

ENTES.

los señores **MOISES RODRIGUEZ VERANO** y
n acuerdo sobre el pago de las cuotas de
bre de 2.015 hasta Febrero de 2.020 arrojando:
ENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS
ios de Abogado por valor de **SEISCIENTOS
CINCUENTA Y DOS PESOS (\$695.452).**

cina de la Administración de la copropiedad,
inasistencias a las asambleas en el periodo

lidamente el pago de la cuota de administración
abonos a la obligación pecuniaria mencionada
uidez de caja del señor **MOISES RODRIGUEZ**

CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C
BOCHICA 4 ZONA AD CENTRO COMERCIAL PH

ADMINISTRADOR
N. T. 900.259.547 - 4

de administradora del conjunto de propiedad
alvo sobre todo concepto a la cancelación de la

MEMORIAL J 11 FAMILIA No. 2020-154

Adolfo Mattos <adolfomattosabogado@gmail.com>

Jue 11/02/2021 2:04 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nurylievano21@hotmail.com <nurylievano21@hotmail.com>; rusinqueabogados@gmail.com <rusinqueabogados@gmail.com>; ufanius@gmail.com <ufanius@gmail.com>

2 archivos adjuntos (661 KB)

J. 11 Familia 2020 00154.pdf; LIQUIDACION NUEVA JUZGADO 11 FAMILIA.pdf;

Señores JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Adjunto memorial para ingreso al proceso No. 2020-154-00

Para los fines del numeral 14 artículo 78 del CGP y 3 y 4 del Decreto 806 de 2020, copio memorial con anexos a los siguientes correos electrónicos:

Apoderado demandante: rusinqueabogados@gmail.com

Demandante: nurylievano21@hotmail.com

Demandada: ufanius@gmail.com

Cordialmente,

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ

C.C. No. 79.658.471 de Bogotá

T.P. No. 97748 CSJ

APODERADO PARTE DEMANDADA

FECHA CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR CONSIGNACION	ABONO CAPITAL	VESTUARIO	ALIMENTOS	FECHA PAGO	INTERESES 6% ANUAL	TOTAL
oct-19	200000	4000000	200000		X	1/12/2020	14000	214000
nov-19	200000		200000		X	1/12/2020	13000	213000
dic-19	200000		200000		X	1/12/2020	12000	212000
dic-19	250000		250000	x		1/12/2020	15000	265000
ene-20	212000		212000		X	1/12/2020	11000	223000
feb-20	212000		212000		X	1/12/2020	10000	222000
mar-20	212000		212000		X	1/12/2020	9000	221000
abr-20	212000		212000		X	1/12/2020	8000	220000
may-20	212000		212000		X	1/12/2020	7000	219000
jun-20	212000		212000		X	1/12/2020	6000	218000
jun-20	265000		265000	x		1/12/2020	7950	272950
jul-20	212000		212000		X	1/12/2020	5000	217000
ago-20	212000		212000		X	1/12/2020	4000	216000
sep-20	212000		212000		X	1/12/2020	3000	215000
oct-20	212000		212000		X	1/12/2020	2000	214000
nov-20	212000		212000		X	1/12/2020	1000	213000
dic-20	212000		212000		X	1/12/2020	0	212000
dic-20	250000		250000	X		1/12/2020	0	250000
ene-21	219420		91000		X	1/12/2020	0	91000
		219420	128420		X	14/01/2021	0	128420
feb-21	219420		91000		X	14/01/2021	0	91000
		219420	128420			2/02/2021	0	128420
mar-21	219420		91000		X	2/02/2021	0	219420
mar-21		390000	128420		x	10/02/2021	0	128420
		\$ 4.828.840,00	\$ 4.567.260,00				\$ 127.950,00	\$ 4.823.630,00

CAPITAL:	\$ 4.567.260,00
INTERESES	\$ 127.950,00
TOTAL	\$ 4.823.630,00
VR PAGADO	\$ 4.828.840,00

Señor
JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
Dr HENRY CRUZ PEÑA
E. S. H. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE NURY LIEVANO CHARRY CONTRA
ESTEFANIA CONTRERAS LIEVANO. No.2020- 00154-00.

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ, en calidad de apoderado judicial de la ejecutada dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar:

1. Teniendo en cuenta que encontré errores en la liquidación de la obligación allegada en memorial anterior, allego nueva liquidación de la obligación la cual se encuentra corregida, y con pago de obligaciones alimentarias hasta marzo de 2021.
2. Allego comprobante de consignación por valor de \$ 390.000, a favor de la cuenta de la demandante.

PETICION:

Con base en lo anterior solicito:

1. No se tenga en cuenta liquidación radicada en memorial anterior.
2. Se ordene correr traslado de la liquidación de la obligación adjunta.
3. Una vez corrido el traslado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atentamente,


BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C.C. 79.658.471 de Bogotá
T.P. No. 97748 del C.S.de la J.

c.copia: nurylievano21@hotmail.com
rusinqueabogados@gmail.com